

Contrato abierto para la prestación del **Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025**, con carácter Nacional, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "El Instituto", representada por el Dr. Luis Rafael López Ocaña, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de representante legal, y por la otra parte en participación conjunta la empresa **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.**, representada por **Irma García Chávez**, en su carácter de apoderada legal como "Participante A"; **Servicio de Transporte, S.A. de C.V.**, representada por el Ing. **Gustavo Rueda Morales**, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se denominará "Participante B" y la empresa **Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.**, en su carácter de Administradora Única, representada por la Lic. **Alexandra Rueda García** como "Participante C", a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3. "El Doctor Luis Rafael López Ocaña, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 95,695 de fecha 3 de Abril de 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-

03042020-173932 de fecha 15 de Abril de 2020, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”.

I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del “Instituto”, ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales del “Instituto”, interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. El Lic. Héctor Cruz Wintergerst, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente, Técnica y Administrador del Contrato**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción II y III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 inciso a) y b), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**El Proveedor**” para los efectos del presente contrato.

I.7. Interviene en la celebración del presente contrato como Área Técnica, Sergio Ismael Mendez Trejo, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe del Departamento de Suministros y Control del Abasto y Sistemas, y **María Guadalupe Gómez Rivera**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Jefe de Área de Trafico y Embarques, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



I.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 Fracción V, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal 4206 2415 "Fletes" de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000001704-2025, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1(Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.10. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231I45**.

I.11. Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "El Proveedor" declara que:

"Participante A": **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva Número 59021, de fecha 10 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 231889, de fecha 26 de marzo de 1998.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 59021 de fecha 10 de febrero de 1998, pasada ante la



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JS/ADQ/2025/065**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 231889, de fecha 26 de marzo de 1998.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **CIS 980211 T49**.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en **Sur 101 Manzana 3 Lote 7, Colonia Juventino Rosas, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08700, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

“Participante B”: Servicio de Transporte, S.A. de C.V.

II.7. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio del Acta Constitutiva número 55,148 de fecha 07 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140, con ejercicio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 208694, de fecha 06 de marzo de 1996.

II.8. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 158,955 de fecha 24 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Morales Viesca, Notario Público número 60, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 208694, de fecha 04 de noviembre de 2024.

II.9. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **STR960207U55**.

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

II.11. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Paganini número 90, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07870, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

“Participante C”: **Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.**

II.13. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Acta Constitutiva número 138,409, de fecha 27 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 343457, de fecha 08 de marzo de 2006.

II.14. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, la [REDACTED] quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 85,018 de fecha 18 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio mercantil número 343457, de fecha 06 de noviembre de 2024.

II.17. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.18. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **TER 060227 LR4**.

II.19. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.20. Tiene establecido su domicilio en **Callejón San Ignacio 9, Manzana 1, Lote 64, Colonia Barrio San Ignacio, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09000, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065**

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



III. De "Las Partes":

Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V., Servicio de Transporte, S.A. de C.V. y Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V. participan de manera conjunta bajo las siguientes declaraciones:

III.1. Con fecha 01 de febrero de 2024, celebraron el Convenio de Participación Conjunta con el objeto de conjuntar sus recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos, para participar conjuntamente en toda clase de licitaciones públicas nacionales o internacionales, por invitación restringida o por asignación directa, ante todo tipo de dependencias públicas en el ámbito federal y/o local, presentando proposición técnica y económica y en general a cumplir con lo establecido en las bases de las convocatorias, lo anterior con fundamento en los **artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 31 y 44 de su Reglamento.**

Participante "A": Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

Participante "B": Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

Participante "C": Se obliga a suministrar recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

III.2. "Las Partes" convienen en conjuntar sus recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos.

III.3. **Representante común y obligado solidario.** "Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común de ambas empresas participantes a la **C. Irma García Chávez**, otorgándole poder amplio y suficiente para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Así mismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por igual ante cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Participación Conjunta, con relación al contrato que se firme como adjudicatario aceptando expresamente en responder ante todo tipo de dependencias públicas en el ámbito federal y/o local por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

III.4. **Del cobro de las facturas.** "Las Partes" convienen expresamente que la empresa **Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.** será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a los servicios que se entreguen a "El Instituto".

III.5. **Obligaciones.** "Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

III.6. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“El Proveedor” acepta y se obliga a proporcionar a “El Instituto” la prestación del *Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025*, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de Adjudicación Directa, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Convenio de participación Conjunta

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,880,728.50** (Dos millones ochocientos ochenta mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$7,201,820.50** (Siete millones doscientos un mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ANTICIPO.



Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"El Instituto" realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a que "El Proveedor" presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT en la que se indique el *número de contrato, número de alta o registro SAI, servicio prestado, número de proveedor, número de fianza y denominación social de la afianzadora*, debidamente **firmado por el Administrador del Contrato**; así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

"El Proveedor" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y, en su caso, de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación del CFDI, "El Proveedor" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Requisitos para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "El Instituto" tenga en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal*.

“El Proveedor” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El **Administrador del Contrato** será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 “Normatividad de Pago de las Cuentas Contables” del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*, que este vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

“El Proveedor” que proporcione los servicios a **“El Instituto”**, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al *“Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos”*, clave 6B13-003-002, en apego al **Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el/la Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“El Instituto”** previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.



“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar a “El Proveedor” la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de “El Instituto” la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “El Proveedor” para que se compense contra los adeudos que tenga “El Instituto” para con “El Proveedor” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “El Instituto” la pena convencional, conforme al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que “El Proveedor” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “El Proveedor”, conforme lo establece el Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “El Instituto” en el Anexo Número 2 (Dos) y de acuerdo a lo siguiente:

Plazo.- “El Proveedor” se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 01 de enero de 2025.

Lugar.- “El Proveedor” se obliga realizar el servicio partiendo desde el Almacén Delegacional ubicado en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de Las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a las distintas Unidades Médicas y No Médicas del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, así como en caso de requerirse, a las Delegaciones foráneas del ámbito Institucional.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Condiciones.- “El Proveedor” se obliga con “El Instituto” a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número 2 (Dos)** y **Anexo Número 3 (Tres)** de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “El Instituto” no dará por atendido el servicio.

“El Instituto” no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

SEXTA.- VIGENCIA.

“Las Partes” convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de enero al 28 de febrero de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para “El Proveedor” y voluntaria para “El Instituto”.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del **artículo 91, último**

párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los **artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81 fracción II, 85, fracción III; 91 y 103 de su Reglamento; así como al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, “**El Proveedor**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un monto de **\$720,182.05 (Setecientos veinte mil ciento ochenta y dos pesos 05/100 M.N.)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, “*Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato*”, de acuerdo al “*Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento*”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.



En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del "El Instituto", "El Proveedor" podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador del Contrato ratifique si "El Proveedor" cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el Administrador del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe al proveedor.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

"El Proveedor" quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al Lic. Héctor Cruz Wintergerst, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago de bienes o servicios serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
La entrega de los materiales e insumos en las unidades de destino	Entrega total y oportuna de los materiales e insumos de acuerdo al programa de reparto.	La entrega de manera parcial o fuera del plazo establecido.	<p>“El Proveedor” será acreedor a una deducción del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto de la factura del servicio atendido de manera parcial o deficiente.</p> <p>Siempre y cuando la causa no sea imputable a “El Proveedor”.</p>

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador (a) del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a **"El Proveedor"** para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

"El Proveedor" autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “El Instituto” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a “El Proveedor” no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los vicios ocultos, mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” con motivo de las obligaciones pactadas en cada instrumento jurídico, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX y 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto” aplicará una pena convencional a “El Proveedor”, cuando existan incumplimientos en los plazos señalados y/o fechas pactadas para el inicio del servicio equivalente al 1.0% (uno por ciento), calculadas sobre el valor del servicio, cuando “El Proveedor” adjudicado no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna de un máximo de un 1 (un) día de atraso.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a "El Proveedor", dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto que el incumplimiento de "El Proveedor" rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los vehículos deberán contar con pólizas de cobertura amplia (contra daños materiales, robo total, robo parcial, responsabilidad civil por daños a terceros, etc.) vigentes. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a entregar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, la póliza de un seguro de cobertura amplia que garantice protección contra robo, pérdidas parciales o totales y daños a la carga (bienes terapéuticos y no terapéuticos) que se entregan al transportista para suministro a las unidades

médicas y administrativas del ámbito delegacional. Dicha póliza deberá entregarse al Administrador del Contrato.

Cuando las autorizaciones, permisos, licencias y/o pólizas de seguro llegarán a vencer dentro del periodo de vigencia del contrato "El Proveedor" se compromete a renovarlos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

"El Proveedor" quedará obligado con "El Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Número 2 (Dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "El Instituto" a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del **artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a **"El Instituto"** la sanción impuesta a **"El Proveedor"** con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los **artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término “**El Instituto**”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**El Instituto**” establecerá con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**El Instituto**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



(Handwritten signatures and initials in blue ink)

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan

ELIMINADO. No se requiere formalidad, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación

FUNDAMENTO: Artículo 13, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e

identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 07 de enero del año 2025, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”
Representante Legal
y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”
Representante Legal
“Participante A”

Doctor Luis Rafael López Ocaña
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal

Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

Registro SAI: S5M0013

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Fletes y Maniobras de Carga y Descarga (Ene-Feb)

“El Instituto”
Ratifica el contenido del contrato

Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

“El Proveedor”
Representante Legal
“Participante B”

Servicio de Transporte, S.A. de C.V.

“El Instituto”
Área Contratante

Lic. Fernando Arturo Saldivar Subillaga
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios
Generales

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor”
Representante Legal
“Participante C”

Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.

“El Instituto”
Área Requiriente, Técnica y Administrador del
Contrato

Lic. Hector Cruz Wintergerst
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

De conformidad con lo establecido en el 2 fracciones II, III, III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numerales 4.17, 4.24, 5.3.9 inciso b), 5.5.3.5, 5.3.15 inciso b), 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto”
Área Técnica

María Guadalupe Gómez Rivera
Jefa del Área de Embarques

De conformidad con lo establecido en el artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ELIMINADO: Nombre y Firma

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/065

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

Registro SAI: S5M0013

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Fletes y Maniobras de Carga y Descarga (Ene-Feb)

“El Instituto”
Área Técnica

Sergio Ismael Méndez Trejo

Jefe del Departamento de Suministros, Control del Abasto
y Sistemas

De conformidad con lo establecido en el artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del Contrato Abierto N° 050GYR974N13824-001-00 para la prestación del Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y los proveedores Constructora e Inmobiliaria SADA, S.A. de C.V. como “Participante A”, Servicio de Transporte, S.A. de C.V. como “Participante B” y Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V. como “Participante C”, con fecha 07 de enero de 2025, con un presupuesto mínimo de \$2,880,728.50 (Dos millones ochocientos ochenta mil setecientos veintiocho pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$7,201,820.50 (Siete millones doscientos un mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO NUMERO 1 (UNO)
Contrato No.. 050GYR974N13824-001-00

FOLIO: 0000001704-2025

Dictamen de Inversion

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF
379001 Oficina del OOAD CDMX SUROESTE
140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES/OF CSG-283/2024/42062415/FLETES
/2024/05122024

Fecha Elaboración: 05/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 55,720,280.00
Cuenta: 42062415 FLETES Unidad de Información: 388001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly commitment and availability in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
MIRIAM RUBIO SANCHEZ
RUBIO SANCHEZ MIRIAM

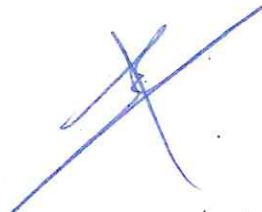
Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001





SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

Anexo Número 4 (Cuatro)
Propuesta técnica y requerimientos
Numeral 4.3 Inciso 1)

Anexo Número 4 (Cuatro)
Propuesta técnica y requerimientos
Numeral 4.3 Inciso 1)

Los vehículos deben cumplir con las siguientes características, especificaciones y lineamientos establecidos en el **Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimiento, Productos y Servicios**, como a continuación se describe:

- Paredes y pisos completamente lisos (artículo 89 del Reglamento);
- Cajas completamente cerradas (artículo 89 del Reglamento);
- Vehículos en perfectas condiciones mecánicas (anexar programa de mantenimiento preventivo);
- Vehículos perfectamente limpios, tanto interior como exterior (artículo 89 del Reglamento);
- Los vehículos deberán de ser impermeables (artículo 89 del Reglamento).

Los vehículos Termo King para carga refrigerada deberán contar con mamparas, cortinas y portar graficador de temperatura y certificado de la calibración de los instrumentos de medición, como se indica en el **Suplemento de la Farmacopea para establecimientos dedicados a la venta y suministro de Medicamentos y demás insumos para la salud**, o algún instrumento electrónico para medir la temperatura durante el trayecto así como la impresión del mismo, lo anterior en cumplimiento a la *Norma para el Manejo de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en la Red de Frío del Instituto Mexicano del Seguro Social*.

Los conductores y ayudantes deberán tener capacitación sobre el manejo de los insumos secos o de refrigeración, así mismo deberán contar con uniforme y credenciales que los identifique como trabajadores de la empresa que representan.

Todo el parque vehicular deberá contar con un **Sistema de Alarma Vía Satélite**, para cualquier emergencia o siniestro.

El conductor deberá contar con radio, teléfono o algún medio de comunicación para la localización del mismo.

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

El transporte contratado deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-167-SEMARNAT-2017**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; mismos que deberán circular diario, lo que permitirá que la atención a las Unidades Médicas y No Médicas se atienda en forma oportuna, por lo que deberán presentar última certificación de verificación de cada uno de los vehículos (no mayor a 6 meses).

Condiciones de entrega de los servicios

La liberación del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular) será el documento oficial para comprobar y verificar el cumplimiento del servicio contratado.

La carga será asignada al proveedor en forma indistinta a cualquier Unidad Médica o No Médica del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, a las que se requiera del ámbito institucional.

La carga a distribuir será asignada a los vehículos que convengan al Instituto según las fechas de entrega y distancia a las unidades.

No se reconocerá pago alguno por recorridos con vehículos vacíos.

El prestador de servicio acreditará el cumplimiento del servicio, a través de una **carta de porte**, membretada de la empresa (viajes foráneos), anexando original y copia del **formato C.T.V.** así como de las "remisiones", las cuales serán selladas por la unidad almacenaría o por la Unidad Médica o No Medica que reciba los bienes y deberá estar firmada por las personas que directamente realicen la recepción de dichos bienes.

En la carta de porte, invariablemente se hará referencia al *número y fecha del contrato celebrado, el número de C.T.V., el destino y la descripción de los bienes entregados*; los trámites de todos los documentos descritos se apegarán a los lineamientos institucionales, los que serán notificados al licitante ganador.

Será responsabilidad del cotizante adjudicado realizar por su cuenta las maniobras de carga en el andén de los almacenes de origen y las maniobras de descarga en los lugares de entrega de los bienes.

El Instituto podrá acudir a verificar en el sitio que la entrega de los bienes se efectúe adecuadamente por parte del prestador de servicio.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El cotizante adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios con sellos y firmas autógrafas del lugar de entrega (documentos de remisión, remisión de pedido, orden de embarque, vale provisional, requisición ordinaria o cualquier otro documento con el que se pueda acreditar la entrega de los bienes).



Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

El mecanismo de facturación, comprobación, supervisión y verificación de cumplimiento se realizará por parte del **Departamento de Suministros, Control del Abasto y Sistemas**, a través de la **Oficina de Suministros y Áreas de Operación del Almacén Nave 1 y Nave 2**, con base al Control de Tráfico de Vehículos C. T. V., el cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos conforme a la Norma Institucional firmando y autorizando las facturas para su cobro el/la **Administrador (a) del Contrato**.

Plazo de entrega de los servicios.

La entrega de los servicios se realizará mediante un calendario y/o programa que establezca el Instituto, el cual señala la logística de suministro semanal, quincenal, mensual y bimestral para los bienes de consumo terapéutico, no terapéutico e inventariables, así mismo, se deberán realizar entregas derivado de las necesidades institucionales que se presenten en forma extraordinaria.

Lugar de entrega de los servicios.

El *Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos* se realizará partiendo desde el Almacén Delegacional ubicado en Calzada Vallejo N° 675, Col. Magdalena de Las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, a las distintas Unidades Médicas y No Médicas del ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, que se relacionan en este anexo, así como en caso de requerirse, a las Delegaciones foráneas del ámbito Institucional.

Las entregas serán de lunes a domingos y los horarios ordinarios de entrega serán de 7:00 a 21:00 horas, de ser necesario y requerido por el Instituto, se podrán reducir o extender los horarios, así como modificar los días de entrega.

El Instituto, con el fin de dar atención oportuna al suministro de medicamentos y material de los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar, así como al Centro de Canje, el Instituto podrá autorizar las estadías de los vehículos subrogados en el inmueble que ocupa el Almacén Delegacional, a partir de las 15:00 horas y hasta las 7:00 horas del día siguiente.

Así mismo, podrá autorizar las estadías de los vehículos subrogados, para el suministro de material de aseo y para ropa contractual, ya que su control y distribución es en el turno vespertino.

En todas las circunstancias el Instituto, deberá autorizar el número de vehículos y las características de estos, que estime necesarios, atendiendo el tonelaje de las necesidades de cada unidad.

El domicilio de las Delegaciones foráneas se hará del conocimiento del cotizante adjudicado conforme se requiera el servicio, la frecuencia de los viajes es variable de acuerdo con las necesidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico,
Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025
**Domicilios de Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.**

Unidades de Servicio		Km
H.G.R. No. 1 Farmacia	Gabriel Mancera No. 222, esq. Xola, Col. del valle	12
H.G.R. No. 1 Almacén de la Unid.	Gabriel Mancera No. 222, esq. Xola, Col. del valle	12
H.G.Z. No. 8 Farmacia	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Ángel	20
H.G.Z. No. 8 Almacén de la Unid.	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán San Ángel	20
H.G.Z. No. 26 Farmacia	Chilpancingo No. 56, Col. Condesa	10
H.G.Z. No. 26 Almacén de la Unid.	Chilpancingo No. 56, Col. Condesa	10
U.M.F. No. 1 Farmacia	Orizaba No. 15, Col. Roma Norte	8
U.M.F. No. 1 Almacén de la Unid.	Orizaba No. 15, Col. Roma Norte	8
U.M.F. No. 4 Farmacia	Av. Niños Héroes No. 165, Col. Doctores	8

Unidades de Servicio		Km
U.M.F. No. 4 Almacén de la Unid.	Av. Niños Héroes No. 165, Col. Doctores	8
U.M.F. No. 9 Farmacia	Av. Revolución y calle 7, Col. San Pedro de los Pinos	13
U.M.F. No. 9 Almacén de la Unid.	Av. Revolución y calle 7, Col. San Pedro de los Pinos	13
U.M.F. No. 12 Farmacia	Plaza de los héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	18
U.M.F. No. 12 Almacén de la Unid.	Plaza de los héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	18
U.M.F. No. 18 Farmacia	Av. México No. 98, Col. Santa Teresa Contreras	26
U.M.F. No. 18 Almacén de la Unid.	Av. México No. 98, Col. Santa Teresa Contreras	26
Clínica de Mama	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	27
U.M.F. No. 19 Farmacia	Pdte. Venustiano Carranza No. 100, Col. del Carmen Coyoacán	27
U.M.F. No. 19 Almacén de la Unid.	Pdte. Venustiano Carranza No. 100, Col. del Carmen Coyoacán	27
U.M.F. No. 22 Farmacia	Av. Rio Chico, Esq. San Ramón U. Hab. Independencia, Col. Sn. Jerónimo	22
U.M.F. No. 22 Almacén de la Unid.	Av. Rio Chico, Esq. San Ramón U. Hab. Independencia, Col. Sn. Jerónimo	22
U.M.F. No. 28 Farmacia	Gabriel Mancera No. 800, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 28 Almacén de la Unid.	Gabriel Mancera No. 800, Col. del Valle	12

SUR 101 Mz 3 LL 7

Col. Juventino Rosas C. P. 08700

Alcaldía Iztacalco, CDMX

RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610

gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

U.M.F. No. 38 Farmacia	Parque España No. 9, Col. Roma	9
U.M.F. No. 38 Almacén de la Unid.	Parque España No. 9, Col. Roma	9
U.M.F. No. 39 Farmacia	Nicolás San Juan No. 453, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 39 Almacén de la Unid.	Nicolás San Juan No. 453, Col. del Valle	12
U.M.F. No. 42 Farmacia	Jesus del Monte S/N Esq. Col. Mte. Alto Cuajimalpa	26
U.M.F. No. 42 Almacén de la Unid.	Jesus del Monte S/N Esq. Col. Mte. Alto Cuajimalpa	26
U.M.F. No. 140 Farmacia	La Teja No. 50, Col. Pueblo Nuevo Magdalena Contreras	29
U.M.F. No. 140 Almacén de la Unid.	La Teja No. 50, Col. Pueblo Nuevo Magdalena Contreras	29
U.M.F. No. 161 Farmacia	Av. Toluca No. 160, Col. Olivar de los Padres	22
U.M.F. No. 161 Almacén de la Unid.	Av. Toluca No. 160, Col. Olivar de los Padres	22
U.M.F. No. 162 con U.M.A.A. Tláhuac Almacén	Calza. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
U.M.F. No. 162 con U.M.A.A. Tláhuac Farmacia	Calza. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
Almacén de Vestuario	Xochicalco No. 23, Col. Narvarte	11

Unidades de Servicio		Km
Hosp. de Cardiología Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Cardiología Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Especialidades Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Especialidades Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Oncología Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Oncología Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Pediatría Almacén	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Hosp. de Pediatría Farmacia	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	11
Banco Central de Sangre	Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores	20
H.G.O. No. 04 Almacén	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán	20
H.G.O. No. 04 Farmacia	Rio Magdalena No. 289, Col. Tizapán	20
Hospital Psiquiátrico San Fernando	Av. San Fernando 201, Col. Toriello Guerra	31

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC. C15-980211-T49
55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico,
Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

Centro Artesanal Independencia	San Ramón No. 31, U. Hab. Independencia, Col. San Jerónimo	22
CSSBF Santa Fe	Plaza de los Héroes S/N, Unidad Habitacional Santa Fe	19
CSSBF Independencia	Puerta 3 Unid. Hab. Independencia	20
CSS Y CT Tlalpan	Clavel Norte No. 6, Col. San Pedro Mártir	28
CSSBF Pdte. Avila Camacho	Jose María Rico No. 710, Col. del Valle	17
CSSBF y CT Contreras	Av. Contreras No. 728, Col. Aculco	24
Departamento de Ambulancias CMN	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
Guardería No. III	Xochicalco No. 222, Col. Narvarte	17
Guardería No. VII	Dr. Andrade No. 401	19
Guardería No. VI	Izcalli No. 5, U. Hab. Independencia	22
Unidad de Medicina Física	Calz. del Hueso S/N, Esq. las Bombas	30
Guardería No. 33	Av. San Jerónimo No. 32, Col. Sn. Jerónimo Lídice	11
Guardería No. 16	Pedro Luis Ogazón No. 80, Col. Guadalupe Inn	9
Guardería No. 20	Av. Sn. Fdo. No. 279, Col. Isidro Favela	10

Unidades de Servicio		Km
Guardería No. 24	Calz. Tlalpan No. 3329, Col. Sta. Úrsula Coapa	29
Guardería No. 10	Gdpe. Victoria No. 9, Col. Tlalpan	34
Guardería No. 40	Madrid No. 46, Col. Carmen Coyoacán	20
Guardería No. 25	Agustín Gutierrez No. 83, Col. General Anaya	21
Guardería No. 38	Agricultura No. 96, Col. Escandón	14
Guardería No. 008	Miguel Cabrera No. 44, Col. Mixcoac	17
Guardería No. 003	Álvaro Obregón No. 217, Col. Roma	9
Guardería No. 31	Eje Central Lázaro Cárdenas No. 325, Col. Buenos Aires	13
Guardería No. 049	Dr. Garcia Diego No. 175, Col. Doctores	10
Escuela de Enfermería	Entrada 3, U. Hab. Independencia	22
Tienda Independencia IMSS	Puerta 4, U. Hab. Independencia, Col. San Jerónimo	22

SUR 101 MZ 3 LL. 7

Col. Juventino Rosas C. P. 08700

Alcaldía Iztacalco, CDMX

RFC. CIS-980211-T49

55 5579 6610

gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

Centro de Canje (farmacia)	Jose Vasconcelos No. 26, Col. Condesa	11
Teatro Independencia	Periférico Sur No 3400, Col. San Jerónimo	22
Jefatura de Servicios Jurídicos	Torres Adalid 1305, Col. Narvarte	11
Teatro Santa Fe	Plaza de los Héroes S/N, Unid. Hab. Santa Fe	16
Teatro Julio Prieto	Xola y Nicolás San Juan No. 809, Col. del Valle	12
Subdelegación No. 06	Calle Yucatán No. 15, Col. Ex Hipódromo Condesa	10
Subdelegación No. 07	Av. Coyoacán No. 1540, Col. del Valle	18
Subdelegación No. 08	Plaza San Jacinto No. 20, Col. San Angel	22
Subdelegación No. 09	Calzada de la Viga No, 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430	12
Subdelegación No. 10	Av. Rio Churubusco 609, Col. San Pedro Popular	19
Sección No. XXXIV S.N.T.S.S.	Carracci No. 12	16
Formación de Profesores	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
Obras Exteriores en Conjunto	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores	11
Oficinas OOAD Sur del D.F.	Calzada de la Viga No, 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430	10
H.G.Z. 1-A Farmacia	M. Libre Esq. División del Norte y Dr. Vértiz, Col. Portales	24

Unidades de Servicio		Km
H.G.Z. 1-A Almacén de la Unid.	M. Libre Esq. División del Norte y Dr. Vértiz, Col. Portales	24
H.G.Z. 2-A Farmacia	Añil No. 144, Esq. Fco. del Paso y Troncoso, Col. Granjas México.	12
H.G.Z. 2-A Almacén de la Unid.	Añil No 144, Esq. Fco. del Paso y Troncoso, Col. Granjas México.	12
H.G.Z. No. 30 Farmacia	Plutarco Elías Calles No 473, Col. Sta. Anita	14
H.G.Z. No. 30 Almacén de la Unid.	Plutarco Elías Calles No 473, Col. Sta. Anita	14
H.G.Z. No. 32 Farmacia	Calz. del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.Z. No. 32 Almacén de la Unid.	Calz. del Hueso S/N, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.R. No. 2 Farmacia	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.R. No. 2 Almacén de la Unid.	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
H.G.Z. No. 47 Farmacia	Combate de Celaya, Esq. Campaña del Ébano, Col. Unidad Vicente Guerrero.	25

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

Col. Juventino Rosas C. P. 08700

Alcaldía Iztacalco, CDMX

RFC. C15-980211-T49

55 5579 6610

gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico,
Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

H.G.Z. No. 47 Almacén de la Unid.	Combate de Celaya, Esq. Campaña del Ébano, Col. Unidad Vicente Guerrero.	25
H. P. con U.M.F. 10	Calz. de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes	13
H. P. con U.M.F. 10	Calz. de Tlalpan No. 931, Col. Niños Héroes	13
U.M.F. 07 Farmacia	Calz. de Tlalpan No. 4220	18
U.M.F. 07 Almacén de la Unid.	Calz. de Tlalpan No. 4220	18
U.M.F. 15 Farmacia	Calz. Ermita Iztapalapa No. 411, Col. Prado Churubusco	22
U.M.F. 15 Almacén de la Unid.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 411, Col. Prado Churubusco	22
U.M.F. 21 Farmacia	Fco. del Paso y Troncoso No. 281, Col. Jardín Balbuena	14
U.M.F. 21 Almacén de la Unid.	Fco. del Paso y Troncoso No. 281, Col. Jardín Balbuena	14
Clínica de Mama	Jose Vasconcelos No. 26, Col. Condesa	11
U.M.F. 31 Farmacia	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1771, Col. El Manto	24
U.M.F. 31 Almacén de la Unid.	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1771, Col. El Manto	24
U.M.F. 43 Farmacia	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1515, Col. El Manto	26
U.M.F. 43 Almacén de la Unid.	Calz .Ermita Iztapalapa No. 1515, Col. El Manto	26
U.M.F. 45 Farmacia	Sur No. 1418, Col. Amp. Gabriel Ramos Millán	18
U.M.F. 45 Almacén de la Unid.	Sur No. 1418, Col. Amp. Gabriel Ramos Millán	18

Unidades de Servicio		Km
U.M.F. 46 Farmacia	Calz. de Tlalpan No. 2665, Col. Xotepingo	27
U.M.F. 46 Almacén de la Unid.	Calz. de Tlalpan No. 2665, Col. Xotepingo	27
U.M.F. 160 Farmacia	Av. Tláhuac No. 4687, Esq. Agujas, Col. El Vergel	24
U.M.F. 160 Almacén de la Unid.	Av. Tláhuac No. 4687, Esq. Agujas, Col. El Vergel	24
U.M.F 163 Almacén de la Unid.	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
U.M.F 163 Farmacia de la Unid	Calz. de las Bombas No. 117, Col. Ex Hacienda Coapa	23
U.M.F 164 Farmacia de la Unid	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
U.M.F. 164 Almacén de Unid	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
Guardería 07	Eje Central Lázaro Cárdenas N° 630, Col. Postal	12

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC. CIS-980211-T49
55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

Guardería 17	Ote. 253 y Sur 12-C, Col. Agrícola Oriental	8
Guardería 19	Calz. Ermita Iztapalapa N° 407, Col. Prado Churubusco.	21
Guardería 22	Calz. Ermita Iztapalapa N° 940, Col. Arroyo	19
Guardería 27	Av. Morelos N° 162, Col. Artes Gráficas	13
Guardería 28	Calz. de la Viga N° 157 y 159, Col. Tránsito	13
Guardería 29	Emiliano Zapata N° 6, Col. Santa Anita	13
Guardería 30	Eugenia N° 200, Col. Vértiz Navarte	14
C.E.C.E.M. Zaragoza	Av. 4 S/N, Col. Ignacio Zaragoza	15
C.E.C.E.M Álvaro Obregón	Batalla de Acaponeta S/N	23
C.E.C.E.M. CAT	Av. de las Torres S/N, Esq. Tlatilco	10
Almacén de Productos Biológicos	Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas	1
Almacén de Mobil. y EQ.	Poniente 146 No. 825	4
Tienda Cumbres	Cumbres de Acultzingo S/N	13
Tienda Coapa	Calzada del Hueso S/N, Esq. de las Bombas	23
Tienda Niño Perdido	Eje Central Lázaro Cárdenas N° 654, Col. Postal	14
C.S.S. Ignacio Zaragoza	Av. 5 S/N, Col. Valentín Gómez Farías	18
Planta de Lavado Oriente	Av. Hidalgo N° 650, Col. Progresista	22

Unidades de Servicio		Km
Planta de Lavado Sur	Calz. del Hueso S/N, Col. Floresta Coyoacán	23
Centro Social y Deportivo Churubusco	Calzada de Tlalpan No 1721, Col San Diego Churubusco	17
Deportivo Independencia	Puerta 5, U. Hab. Independencia	22
Velatorio 1 "Doctores"	Dr. Lucio No. 237, Col Doctores	9
SNTSS XXXV	Canela 558, Col. Granjas México	15
H.G.Z. 20 Farmacia	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
H.G.Z. 20 Almacén	Calz. Tláhuac No. 5662, Col. Los Olivos	30
Unidad IMSS Bienestar Cuajimalpa	Cuajimalpa, Ciudad de México	26

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC. CIS-980211-T49
55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

En cumplimiento al programa de optimización de inventarios es necesario contar con presupuesto para realizar los movimientos de los mismos, es decir, el suministro y recepción de los insumos del programa antes mencionados.	Conforme a las necesidades. Delegaciones foráneas del ámbito institucional.	-----
--	--	-------

Nota: El kilometraje antes descrito se toma en cuenta del Almacén a la Unidad

Cantidad de bienes o servicios (mínimos y máximos)

El proveedor deberá contar con la siguiente plantilla vehicular y personal:

Tipo de vehículo	Capacidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Chofer	Ayudante
		3	3	3	0
		1	1	1	0
		25	25	25	0
		8	8	8	8
		5	5	5	5
		25	25	25	25
		4	4	4	8
		4	4	4	8
Total de vehículos		75	75	75	54

Con relación al vehículo sedan de 4 cilindros, este deberá transportar una capacidad aproximada de 0.3 m³ con un importe aproximado de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de igual forma las motocicletas mono cilíndricas de 4 tiempos deberán transportar una capacidad aproximada de 0.21 m³ con un importe aproximado de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Mi representada relaciona aquí la plantilla vehicular con la que participa en la convocatoria.

Tipo de vehículo	Capacidad	Marca	Modelo	No. Placa	No. Económico

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
Teléfono: 55 80211-749
55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx

ELIMINADO: Tipo de vehiculo, capacidad, marca, modelo, no. de placas, no. ecco.
FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

(Solicitud de Cotización)

AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

Total de vehículos			75		

El parque vehicular es propiedad de las empresas que para esta Adjudicación participan de manera conjunta.

Cantidad de Servicios

Flete de referencia CON reparto:

No.	Servicio	Cantidad de viajes mínima	Cantidad de viajes máxima
1		88	100
2		13	60
3		10	50
4		16	10
5		1	1
6		1	1
7		1	1

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC. CIS-980211-T49

ELIMINADO: Tipo de vehículo, capacidad, marca, modelo, no. de placas, no. ecco.

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio

55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

Flete de referencia **SIN** reparto:

No.	Servicio	Cantidad de viajes mínima anual	Cantidad de viajes máxima anual
1		366	700
2		13	219
3		48	400
4		1	40
5		43	50
6		7	60
7		7	18
8		27	68

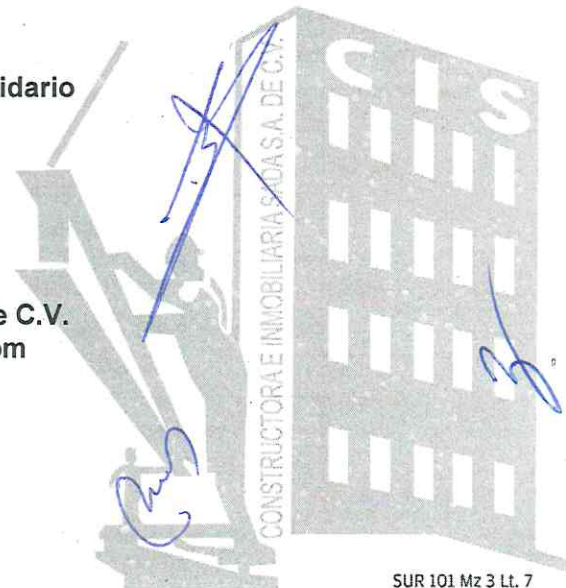
Cantidad de viajes anuales	
Mínimo	Máximo
642	1,778

ATENTAMENTE

Protesto lo necesario
Representante en Común y Obligado Solidario



Representante legal.
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.
Email: constructorasada98@gmail.com



SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC: 616 280211-T49
55 5579 6610
gerencia@constructorasada.mx

ELIMINADO: Tipo de vehiculo, nombre y firma

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)
PROPUESTA ECONÓMICA
NUMERAL 4.7

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

PRESENTE:

De conformidad con lo indicado en la presente convocatoria de la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica No AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024**, convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el **Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el enero-febrero 2025**, a continuación presentamos a su consideración, nuestra propuestas económica, manifestando que:

COSTO DE FLETE DE REFERENCIA CON REPARTO:

	SERVICIO	CANTIDAD DE VIAJES MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD DE VIAJES MÁXIMA ANUAL	COSTO UNITARIO	IVA DEL PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO CON IVA
1		88	100			
2		13	60			
3		10	50			
4		16	10			
5		1	1			
6		1	1			
7		1	1			
IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO SIN IVA		\$				

IMPORTE TOTAL CON LETRA DEL MAXIMO SIN I.V.A : [REDACTED]

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PERIODO DE CONTRATACION:ENERO-FEBRERO 2025

Bajo protesta de decir verdad

Representante en Común y Obligado Solidario

[REDACTED]

Representante legal.

Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.

Email: constructorasada98@gmail.com

SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX
RFC, CIS-980211-T49
55 5579 6610
informacion@constructorasada.mx

ELIMINADO: costos unitarios, IVA, total, Nombre y firma

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio



SADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

COSTO DE FLETE DE REFERENCIA SIN REPARTO:

	SERVICIO	CANTIDAD DE VIAJES MÍNIMA ANUAL	CANTIDAD DE VIAJES MÁXIMA ANUAL	COSTO UNITARIO	IVA DEL PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL MÁXIMO CON IVA
1		366	700			
2		13	219			
3		48	400			
4		1	40			
5		43	50			
6		7	60			
7		7	18			
8		27	68			
IMPORTE TOTAL DEL MAXIMO SIN IVA		\$				

IMPORTE TOTAL CON LETRA DEL MAXIMO SIN I.V.A :
M.N

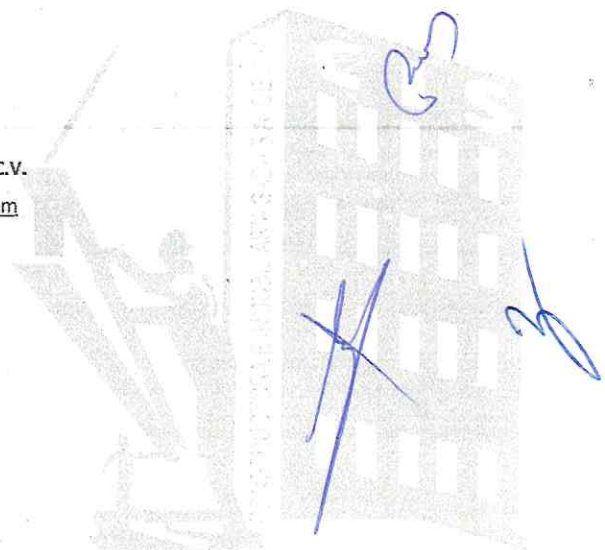
LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PERIODO DE CONTRATACION: ENERO-FEBRERO 2025.

Bajo protesta de decir verdad
Representante en Común y Obligado Solidario



Representante legal.

Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.
Email: constructorasada98@gmail.com



SUR 101 Mz 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcaldía Iztacalco, CDMX

ELIMINADO: costos unitarios, IVA, total, Nombre y firma

FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio

55 5579 6610

referencia@constructorasada.mx



SADA

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico,
Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

LA COTIZACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

VEHÍCULOS TIPO [REDACTED]	EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS
FLETE	[REDACTED]
CARGA	[REDACTED]
DESCARGA	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]
MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO	
VEHÍCULOS TIPO [REDACTED]	EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS
FLETE	[REDACTED]
CARGA	[REDACTED]
DESCARGA	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]
MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO	
VEHÍCULOS TIPO [REDACTED]	EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS
FLETE	[REDACTED]
CARGA	[REDACTED]
DESCARGA	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]
MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO	
VEHÍCULOS TIPO [REDACTED]	EN SERVICIOS DENTRO DE UN RADIO DE 20 A 30 KILÓMETROS
FLETE	[REDACTED]
CARGA	[REDACTED]
DESCARGA	[REDACTED]
IVA 16%	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]
MAS 25% SOBRE LA TARIFA CUANDO ES REPARTO	

ELIMINADO: Tipo de vehículo, Costos unitarios de flete, carga y descarga, IVA, total
FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio



SADA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA S.A. DE C.V.

Adjudicación Directa Nacional Electrónica
(Solicitud de Cotización)
AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024

Servicio de Fletes y Maniobras de Carga y Descarga de Medicamentos, Material de Curación, Radiológico, Material de Laboratorio y Bienes de Consumo Diversos para el periodo enero-febrero 2025

CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

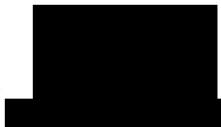
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Adjudicación Directa Nacional Electrónica No AA-50-GYR-050GYR974-N-138-2024
COSTO DE FLETE PARA REPARTO A UNIDADES FORANEAS DEL AMBITO INSTITUCIONAL, PRECIO POR KILOMETRO RECORRIDO

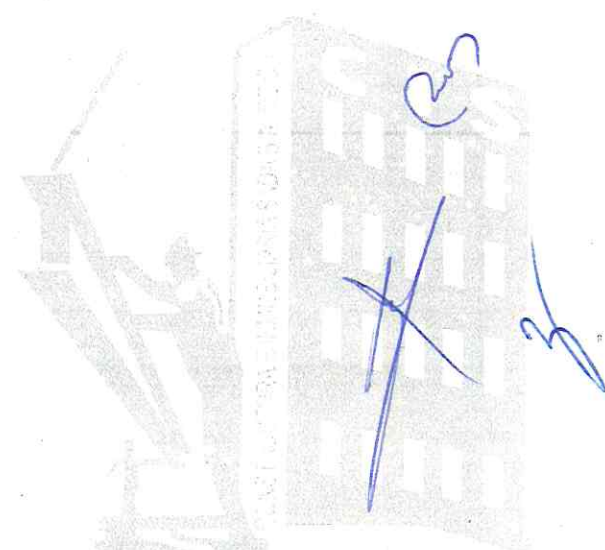
	SERVICIO	COSTO POR KILOMETRO RECORRIDO	I.V.A	COSTO TOTAL DEL KILOMETRO CON I.V.A
1			\$	\$
2			\$	\$
3			\$	\$
4			\$	\$
5			\$	\$
6			\$	\$
7			\$	\$
8			\$	\$

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PERIODO DE CONTRATACION: ENERO-FEBRERO 2025.

Bajo protesta de decir verdad
Representante en Común y Obligado Solidario



Representante legal.
Constructora e Inmobiliaria SADA S.A de C.V.
Email: constructorasada98@gmail.com



ELIMINADO: Tipo de servicio, Costos unitarios por kilometraje, IVA, total, nombre y firma
FUNDAMENTO: Artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: Por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio

SUR 101 M2 3 Lt. 7
Col. Juventino Rosas C. P. 08700
Alcalde Iztaacalco, CDMX
RFC. CIS-980211-T49
55 5579 6610
transparencia@constructorasada.mx

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.



**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Sur del Distrito Federal**

Jefatura de Servicios Administrativos

Departamento de Conservación y Servicios Generales

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.

Primera. - Obligación garantizada.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

Segunda. - Monto afianzado.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

Tercera. - Indemnización por mora.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuarta. - Vigencia.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Suministro, Control del Abasto y Sistemas

Of. N° 38 9001/140 100/TR798/2024
 Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024

Lic. Héctor Cruz Wintergerst
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento
 y Equipamiento
 Presente

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
 Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

Con base en el Numeral 4.24.6 y al inciso b del Numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases Y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato del instrumento jurídico que se derive del procedimiento de contratación para el Servicio de fletes y maniobras de carga y descarga de medicamentos, material de curación, radiológico, material de laboratorio y bienes de consumo diversos para el periodo de enero-febrero 2025, por lo que se cita la siguiente información:

Nombre completo: Héctor Cruz Wintergerst

Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Domicilio Institucional: Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]

Correo Institucional: hector.cruz@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: (55) 5333 1100, Ext. 15087

Por lo que deberá vigilar que en todo momento se cumplan las obligaciones contractuales por parte del proveedor, haciendo del conocimiento al área contratante cualquier incumplimiento para la correcta aplicación de penas convencionales o deductivas.

No omito mencionar que, el actuar de todos y cada uno de los servidores públicos debe de estar debidamente apegado a los ordenamientos legales, motivo por el cual, se les instruye para que en este y todos los casos, se conduzcan en estricto apego a los principios de transparencia, máxima publicidad,

Calzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.
 Tel. (55) 5333 1100, Ext. 15087

www.imss.gob.mx



ELIMINADO: RFC y CURP

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
 Sur del Distrito Federal
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Departamento de Suministro, Control del Abasto y Sistemas

Of. N° 38 9001/140 100/TR798/2024
 Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024

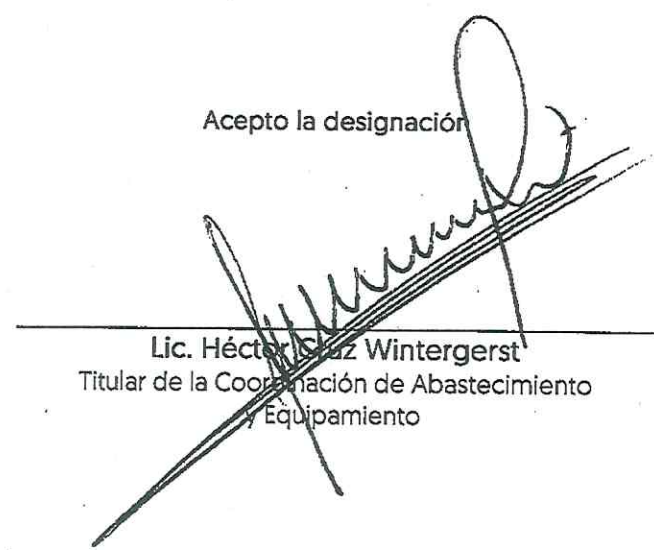
honradez, profesionalismo, objetividad, eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas, debiendo fundar y motivar todos sus actos de autoridad en respeto a las garantías de legalidad, legitimidad y certeza jurídica que rigen el servicio público.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la designación


 Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos


 Lic. Héctor Sotz Wintergerst
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento







ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

A

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ALEXANDRA RUEDA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA GARCIA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO RUEDA MORALES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 138,409, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 343457 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2006.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V., HA TENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 138,466

FECHA: 07 DE MARZO DE 2006

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 138,470

FECHA: 07 DE MARZO DE 2006

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 147,897

FECHA: 25 DE ENERO 2010

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 22,946

FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011

NOTARIA 17 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR ALFREDO CASO HERRERA VAZQUEZ

QUINTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 153,706.

FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2012.

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SEXTA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:

INSTRUMENTO NÚMERO: 154,892.

FECHA: 19 DE ABRIL DE 2013.

NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO

LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:
INSTRUMENTO NÚMERO: 160,955.
FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

OCTAVA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:
INSTRUMENTO NÚMERO: 161,517.
FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.
NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

NOVENA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD:
INSTRUMENTO NÚMERO: 177,171.
FECHA: 25 DE ENERO DE 2022.
NOTARIA 42 CIUDAD DE MÉXICO
LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

DÉCIMA MODIFICACIÓN
INSTRUMENTO NÚMERO: 1,690.
FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2023.
NOTARIA 176 DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]
2. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

B. QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES TER 060227 LR4; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 1,690, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 176 DEL ESTADO DE MEXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN [REDACTED]

D. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA INCINERACION DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL;

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los socios
FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Registro patronal
FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona moral identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
 Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

ASI MISMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, SANITIZACIÓN Y/O DESINFECCION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLEJÓN SAN IGNACIO 9, MANZANA 1, LOTE 64, COLONIA BARRIO SAN IGNACIO, ALCALDIA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MEXICO.

"EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 59021, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO PUBLICO NUMERO 103, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL 231889 DE FECHA 05 DE MARZO DE 1998.

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA. HATENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 60,539.
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1999.
 NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

SEGUNDA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 60,778.
 FECHA: 24 DE MARZO DE 1999.
 NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

TERCERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 151,145.
 FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2011.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

CUARTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 156,288.
 FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

QUINTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 161,524.
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] Y [REDACTED]
2. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

B. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIS 980211 T49; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 58021, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON NOTARIO PUBLICO NUMERO 103, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN [REDACTED]

D. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA RECOLECCION DE TODO TIPO DE DESECHOS SOLIDOS EN GENERAL;
- ASI MISMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION, SANITIZACION Y/O DESINFECCION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN SUR 101, MANZANA 3, LOTE 7, COLONIA JUVENTINO ROSAS, DELEGACION IZTACALCO, CODIGO POSTAL 08700, CIUDAD DE MEXICO.

"EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

- A. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 55148, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 140, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO. CON EL FOLIO MERCANTIL 208694 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1996.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'E', 'C', and 'R']

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los Socios

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona moral identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

QUE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SERVICIO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., HA TENIDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

PRIMERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 60,536
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 1999.
 NOTARIA 140 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.

SEGUNDA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 153,705
 FECHA: 02 DE OCTUBRE DE 2012.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

TERCERA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 INSTRUMENTO NUMERO: 154,894
 FECHA: 19 DE ABRIL DE 2013.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

CUARTA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD:
 NUMERO: 161,523
 FECHA: 09 DE FEBRERO DE 2016.
 NOTARIA 42 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO.
 LIC. SALVADOR GODINEZ VIERA.

QUE LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

1. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] Y [REDACTED]
2. [REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

B. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STR 960207 U55; Y
- REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NUMERO [REDACTED]

C. SU REPRESENTANTE, CON EL CARACTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 55148 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 140, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE EL DOMICILIO PARTICULAR DE SU REPRESENTANTE ES EL UBICADO EN [REDACTED]

D. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO FERROVIARIO, POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS MATERIALES Y BIENES EN GENERAL, TALES COMO LA RECOLECCION DE TODO TIPO DE DESECHOS SÓLIDOS EN GENERAL;

ELIMINADO: Domicilio y Nombre de los socios

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

ELIMINADO: Registro patronal

FUNDAMENTO: Artículos 108, 113 fracción III, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona moral identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

• ASI MISMO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, Y EN GENERAL LA LIMPIEZA URBANA;

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

E. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL, ASI COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: PAGANINI NUMERO 90, COLONIA VALLEJO, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. CODIGO POSTAL 07870. CIUDAD DE MEXICO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

LOS PARTICIPANTES QUE CONFORMAN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SON:

- A. TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, S.A. DE C.V.
- B. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V.
- C. SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

MANIFIESTAN EN LO PARTICULAR, SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO. CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O POR ASIGNACION DIRECTA, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA; Y EN LO GENERAL, QUE CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR CON LO QUE EN ELLAS SE ESTABLECE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASI COMO 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS, PARA PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN TODA CLASE DE LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y EN GENERAL A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO; Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES Y/O APARATOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.

PARTICIPANTE "B": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.

PARTICIPANTE "C": SE OBLIGA A SUMINISTRAR RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
Contrato No. 050GYR974N13824-001-00

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN DE AMBAS EMPRESAS PARTICIPANTES A LA C. IRMA GARCIA CHAVEZ, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, Y EN GENERAL A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL CONTRATO RESPECTIVO.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR IGUAL ANTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SE FIRME COMO ADJUDICATARIO; ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL PARTICIPANTE "B" CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA, S.A. DE C.V., SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR CINCO AÑOS, INCLUYENDO EN SU CASO, EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, Y DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE, AUN Y CUANDO SEA MAYOR AL CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, POR INVITACION RESTRINGIDA O ASIGNACION DIRECTA EN QUE PARTICIPEN, ANTE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS PUBLICAS EN EL AMBITO FEDERAL Y/O LOCAL, PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE COMÚN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2024.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

"EL PARTICIPANTE A"
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS
RUGA, S.A. DE C.V.

[Redacted Signature]

APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA,
S.A. DE C.V.

[Redacted Signature]

APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
SERVICIO DE TRANSPORTE, S.A.
DE C.V.

[Redacted Signature]

ADMINISTRADOR ÚNICO

ELIMINADO: Nombre y Firma

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



B

RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: Que la señora [REDACTED], acredita su carácter de ADMINISTRADORA ÚNICA de "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número mil seiscientos noventa, pasado ante el suscrito Notario con fecha catorce de diciembre del dos mil veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en el Folio Mercantil Electrónico número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), del que copio, en lo conducente, lo que sigue: ".....hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de octubre del dos mil veintitrés.- Que realizo a solicitud de la Licenciada Bianca Terrazas Gómez, en su calidad de Delegada Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ANTECEDENTES.- Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número ciento treinta y ocho mil cuatrocientos nueve, pasado en la Ciudad de México con fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, ante el Licenciado Salvador Godínez Viera, entonces titular de la Notaría número cuarenta y dos de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha diez de marzo del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), se constituyó "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de diez millones de pesos, moneda nacional, representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, máximo variable ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil novecientos cuarenta y seis, pasado en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con fecha primero de septiembre del dos mil once, ante el Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera, titular de la Notaría número diecisiete de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha treinta de septiembre del dos mil once, en el Folio Mercantil número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos, pasado en la Ciudad de México con fecha diecinueve de abril del dos mil trece, ante el Licenciado Salvador Godínez

"Transportes Especializados RUGA", S.A. de C.V.

12

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Viera, entonces titular de la Notaría número cuarenta y dos de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha dos de mayo del dos mil trece, en el Folio Mercantil número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento sesenta y un mil quinientos diecisiete, pasado ante el mismo Notario que el anterior, con fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento setenta y tres mil ciento ochenta y seis, pasado ante el mismo Notario que los anteriores, con fecha diez de septiembre del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil número "343,457" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete), "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Sexto.- AMPLIACIÓN Y MÓDIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ciento setenta y siete mil ciento setenta y uno, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, en el Folio Mercantil Electrónico número "343,457-1" (trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete guion uno), "Transportes Especializados Ruga", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumento y modificó su objeto social y reformó en consecuencia la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha, "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en la CIUDAD DE MÉXICO, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por diez mil acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- De dichos instrumentos copio, en lo conducente, lo que sigue: ".....CLÁUSULA QUINTA.- La Sociedad tiene por objeto: a).- El establecimiento, la Operación y Explotación del Servicio Público Federal de Autotransporte de

"Transportes Especializados RUGA", S.A. de C.V.

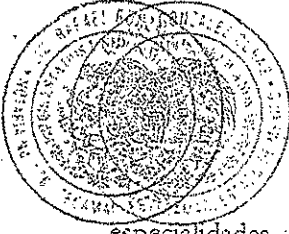


Carga en General en carreteras, caminos y puentes federales, Carga Especializada de Materiales y Residuos Peligrosos, así como sus Remanentes y Desechos Peligrosos; Carga Especializada de Objetos Voluminosos y/o de Gran Peso: Grúas Industriales y Combinaciones Vehiculares Especiales con lo que se Transportan Objetos Indivisibles de Gran Peso; y Carga Especializada de Automóviles sin rodar en Vehículos tipo Góndola, en las Rutas de Jurisdicción Federal o Local, Autorizados mediante los Premios que para tal efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados, o en su caso los Municipios. Así como también cualquier otra Autorización que con Motivo del Objeto Social le Autoricen las Autoridades Federales, Estatales o Municipales.- b).- La prestación de servicios de transporte terrestre no ferroviario, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos, materiales y de bienes en general, tales como la recolección de todo tipo de desechos sólidos en general.- c).- El establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte de carga de todo tipo de productos perecederos y no perecederos, abarrotes, materiales de construcción, ropa, calzado y mobiliario en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la Sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente.- d).- El otorgamiento del uso y goce de todo tipo de maquinaria, equipo de transporte, vehículos automotrices y cualquier otros similares a través de arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico similar permitido por la Ley.- e).- La compraventa de vehículos, maquinaria y equipo, así como de refacciones y partes para su reparación y aditamento, que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de su objeto social.- f).- La ejecución de toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos existentes en el mercado y que la Ley permita su comercialización.- g).- Efectuar operaciones de comercio exterior, procurando orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos nacionales en el mercado internacional, además de importaciones de bienes e insumos para abastecer el mercado interno, o en su caso, para transformarlos y explotarlos, entre ellos en forma enunciativa más no limitativa, aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica.- h).- El otorgamiento del uso y goce de todo tipo de bienes y servicios, entre ellos en forma enunciativa más no limitativa, aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica, para el servicio de fotocopiado y cualquier otro similar a través de arrendamiento, comodato o cualquier otro acto jurídico similar permitido por la Ley.- i).- La compraventa, arrendamiento, producción, fabricación, distribución, instalación, almacenaje, supervisión, transporte, proyección, importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios, productos empaquetados o sin empaquetar, así como cualquier tipo de equipos y accesorios, vehículos, maquinaria para construcción, medios de transporte en general, sus accesorios y cualquier otro producto que

"Transportes Especializados RUGA", S.A. de C.V.

legalmente se permita comercializar.- j).- La planeación, diseño, supervisión y ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción, renovación, reparación o demolición públicas o privadas, compra, venta, fraccionamiento, permuta, arrendamiento y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos ya sea por cuenta propia o comisión. Asimismo realizar la planeación y programación, administración y control de obras desarrollando toda clase de actividades relativas a la Ingeniería y Arquitectura, así como la prestación de servicios técnicos como asesorías, peritajes y avalúos.- k).- La compraventa de materiales, productos, artículos y elementos para procesos de construcción, decoración, transformación, manufactura, fabricación, maquila, comercialización y conexos, así como la instalación de los mismos. Asimismo la compra, venta, importación, exportación, distribución y en general los demás actos similares relacionados con toda clase de materias primas, accesorios y partes de repuesto de todo tipo de productos, equipos o maquinaria relacionadas con el objeto social.- l).- La compraventa, producción, fabricación, distribución, almacenaje, transporte, proyección, importación y exportación de todo tipo de productos para fumigación, sanitizantes y/o desinfectantes, así como de sus accesorios y partes de repuesto, equipos o maquinaria relacionadas, que legalmente se permita comercializar y/o arrendar.- m).- La prestación y supervisión de servicios de limpieza, mantenimiento, fumigación, sanitización y/o desinfección de bienes muebles e inmueble públicos o privados, así como de edificios, casas u oficinas.- n).- El mantenimiento y supervisión de servicios de limpieza, mantenimiento, fumigación, sanitización y/o desinfección de áreas verdes en parques, alamedas, jardines, calles, camellones, ejes viales y vías rápidas. Así como la prestación de servicio de limpieza, barrido y recolección de basura en parques, alamedas, calles, camellones, ejes viales, vías rápidas y en general de limpieza urbana.- ñ).- La compraventa, siembra y trasplante de árboles y plantas relacionados con el cumplimiento de los fines sociales.- o).- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, además de otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como participar en cualquier clase de financiamientos a corto, mediano y largo plazo, e implementar sistemas y/o procedimientos de crédito y cobranza.- p).- Brindar a sus socios y asociados, e inclusive hacer extensivos a los familiares de éstos, los máximos beneficios económicos, de salud, seguridad social, recreación, esparcimiento, culturales y académicos, a través de concursos, becas, planes de previsión social y/o cualquier otro mecanismo previsto en normas, leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables.- q).- Realizar y ejecutar planes sociales, de carácter educativo e imagen particular y corporativa, cultural y de compensación a Socios y Asociados que tengan por objeto el promover, desarrollar, dirigir, encaminar, instruir, perfeccionar, educar a todos los socios, asociados, empleados y demás factores, que por cualquier situación, participen o se involucren con la sociedad, ya sea con estudios, capacitación, diplomados,

Transportes Especializados RUGA, S.A. de C.V.

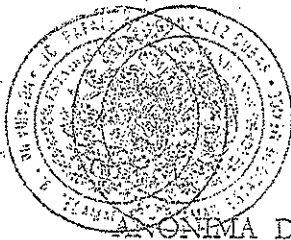


especialidades, maestrías, posgrados o doctorados en territorio nacional o en el extranjero, pero aplicables en primordial lugar, a todos aquellos participen (así) dentro de las áreas administrativas, de consejería, ejecutivas u operativas señaladas en el objeto y estatutos de la sociedad.- r).- La capacitación y adiestramiento de recursos humanos, a través de cursos, conferencias y diplomados por cuenta propia o de terceros, en temas relacionados con el objeto de la sociedad.- s).- Proveer a la imagen corporativa de la empresa (así) y sus socios, asociados, consejeros y demás empleados y factores, así como al prestigio de la misma, dando a conocer sus logros y desafíos mediante publicaciones en medios masivos de comunicación, así como emprender cualquier clase de campaña publicitaria o de mercadeo.- t).- La participación y asistencia en exposiciones, ferias, muestras, promociones y demás eventos donde se comercialicen, exhiban o publiciten los productos a que se refiere el presente objeto social, ya sea en la República Mexicana o en el exterior.- u).- Realizar viajes al territorio nacional o cualquier parte del mundo con el objeto de atraer nuevos clientes, participar en foros acordes al objeto social, expandir los negocios y dar a conocer los productos y servicios que oferta la sociedad. Los comités de expansión de negocios, desarrollo económico, de competencia técnica y demás necesarios para la ejecución del objeto social, serán apoyados con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos relativos a alimentación, transportación y cualquier otro concepto análogo, necesario para el cumplimiento de la presente cláusula y en general de este objeto social.- v).- Adquirir y disponer por compra, arrendamiento, comodato o cualquier otro medio legal, cualquier bien mueble o inmueble que sea necesario para el desarrollo de los fines sociales ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- w).- La sociedad podrá establecer agencias, oficinas y/o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos; y x).- En general la celebración de todos los actos, operaciones y contratos de lícito comercio, que sean convenientes y/o necesarios y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, anexos, conexos o incidentales al mismo y sean permitidos por la ley.-DÉCIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-DÉCIMA SEXTA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR GENERAL, SEGUN EL CASO.- El Consejo de Administración o el Administrador General, en su caso, estará investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus

Transportes Especializados RUGAN, S.A. de C.V.

párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello Consejo de Administración o el Administrador General, según el caso, gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y de término como le parezca, desistiendo incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo.- II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente.- IV.- **SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.**- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- **PODER EN MATERIA LABORAL.**- Para representar a la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en Juicios de Carácter Laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas.- VI.- **SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.**- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.-**DÉCIMA NOVENA.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**- El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas**Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- La compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD

"Transportes Especializados RUGA", S.A. de C.V.



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha seis de octubre del dos mil veintitrés y su respectiva lista de asistencia, mismas que protocolizoy que a continuación transcribo íntegramente: "En la Ciudad de México, domicilio social de "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", (en adelante la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 06 de octubre de 2023, se reunieron las señoritas [REDACTED], [REDACTED] accionistas de la Sociedad, así mismo, asiste a este acto como invitada especial, la señora [REDACTED] a efecto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- Por el voto unánime de las presentes, la Asamblea fue presidida por la señorita [REDACTED] y actuó como Secretaria de la misma, la señorita [REDACTED].- La Presidente designó como Escrutadoras de la Asamblea a las señoritas [REDACTED], quienes después de aceptar su cargo y de revisar la documentación exhibida por las comparecientes, certificaron que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital socialEn virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad, la Presidente declaró la Asamblea General de Accionistas legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, en los términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, así como el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ORDEN DEL DÍA.-II. Discusión, y en su caso,.... designación de un nuevo Administrador Único de la Sociedad.-IV.- Designación de Delegados Especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas.- La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración de la Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, como el Orden del Día propuesto y procedió al desahogo del mismo de la siguiente manera:PUNTO DOS. En relación con el segundo punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, la Presidente informó a la Asamblea las razones por las cuales resulta convenientenombrar un nuevo Administrador Único de la Sociedad.- Después de discutir lo anterior, las presentes en la Asamblea, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES“TERCERA. En este acto se resuelve nombrar como nuevo Administradora Única de la Sociedad con efectos a partir de la celebración de la presente, a la señorita [REDACTED] quien encontrándose presente acepta el cargo conferido y en este acto garantiza el cumplimiento de su encargo en términos de los Estatutos Sociales.- La Administradora Única de la Sociedad por el simple hecho de serlo gozará de las facultades otorgadas en la cláusula Decima Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, las cuales podrá ejercitar individualmente a partir de la fecha de la presente.”PUNTO CUATRO. Pasando a tratar el cuarto punto del Orden del Día de la Asamblea General, la misma, por unanimidad de votos adoptó la siguiente: RESOLUCIÓN.- “ÚNICA. En

"Transportes Especializados RUGA", S.A. de C.V.

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a las señoritas [REDACTED]como Delegados Especiales de esta Asamblea para que, indistintamente cualesquiera de ellos, acudan ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea que lo requieran y para que por sí, o por las personas que ellos designen, obtengan el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio y, en general, otorguen cualesquiera documentos a efecto de que las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea surtan plenos efectos."- Una vez agotados los puntos de la Orden del Día y no habiendo más asunto que tratar, se suspendió la Asamblea General por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída fue aprobada y firmada para constancia por la Presidente, Secretaria y Escrutadora actuantes.- Se levantó la Asamblea a las 11:00 horas del día 06 de octubre de 2023.- Una firma.- [REDACTED]- Presidente.-Una firma.- [REDACTED]- Secretaria.- Una firma.- [REDACTED]- Escrutadora.- Una firma.- [REDACTED]- Invitada especial.-"EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS:- PRIMERA.- A solicitud de la compareciente, queda PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RUGA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de octubre del dos mil veintitrés y su lista de asistencia, mismas que han quedado transcritas íntegramente en el antecedente octavo del presente instrumento, para lo cual se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:B).- La DESIGNACIÓN de la señorita [REDACTED] como ADMINISTRADORA ÚNICA de la Sociedad....."- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. RAFAEL GONZALEZ CUBAS.

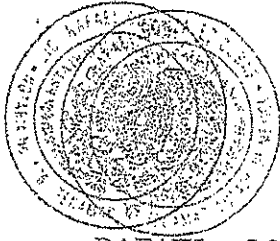
AIC/bmh

Transportes Especializados RUGA, S.A. de CV.

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



C

RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO: Que la señora [REDACTED] acredita su carácter de ADMINISTRADORA ÚNICA de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: --

--- I. CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO.- Con el instrumento número cincuenta y nueve mil veintiuno, pasado en la Ciudad de México con fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en ese entonces titular de la Notaría número ciento tres de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "231,889" (doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve), por el que se constituyó "Constructora e Inmobiliaria Sada", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, representado por cincuenta acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una máximo variable ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue: "....ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La administración de la sociedad será al arbitrio de la Asamblea General de Accionistas, encomendada a un Administrador Único, o a un Consejo de Administración.... ARTÍCULO SÉPTIMO.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.... ARTÍCULO DÉCIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieren cláusula especial de acuerdo con la Ley, para lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal; estará por consiguiente facultado para desistirse aún de juicios de amparo, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades penales con facultades para presentar querellas y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y ante autoridades civiles o administrativas, incluyendo autoridades de trabajo.- 2.- Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido por el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 3.- Para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de

"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", S.A. DE C.V.

20

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Crédito.- 4.- Para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designar personas que giren en contra de las mismas.- 5.- Para ejecutar toda clase de actos de dominio en relación con los bienes muebles e inmuebles, que la sociedad tenga o pueda tener, con amplios poderes en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- 6.- Para nombrar y remover al Director General, Gerente, Subgerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad y para determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y sus remuneraciones.- 7.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.- 8.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- 9.- Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.-PUNTOS TRANSITORIOSSEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: A.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan a la señorita [REDACTED] quien gozará de las facultades que señala el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.....” y -----

---- II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

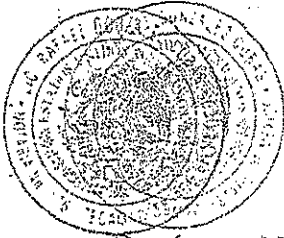
Con el instrumento número ciento setenta y tres mil setecientos noventa y ocho, pasado en la Ciudad de México con fecha diez de noviembre del dos mil veinte, ante el Licenciado Salvador Godínez Viera, entonces titular de la Notaría número cuarenta y dos de la Ciudad de México, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente no me fueron proporcionados, del que copio, en lo conducente, lo siguiente: “.....a solicitud de la señora [REDACTED] en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad “CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, procedo a protocolizar un ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas de la expresada Sociedad, que contiene AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: ANTECEDENTES.-SEGUNDO.- REFORMA DE OBJETO SOCIAL.- Por escritura número sesenta mil quinientos treinta y nueve, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, por la que se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada Sociedad, celebrada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en la que se formalizó la modificación al objeto social y al efecto la reforma del artículo segundo de sus estatutos sociales..... TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número sesenta mil setecientos setenta y ocho, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo

“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA”, S.A DE C.V

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Domínguez Martínez notario número ciento cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, por la que se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, se formalizó el aumento de su capital social en la parte fija a la suma de trescientos veintitún mil pesos, Moneda Nacional y al efecto la reforma del primer párrafo del artículo quinto de sus estatutos sociales..... QUINTO.- Por escritura número ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco de fecha nueve de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil once, en la que se acordó ampliar y modificar el objeto social..... SEXTO.- Por escritura número ciento cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, por la que se protocolizó parcialmente un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de marzo de dos mil trece, en la que entre otros actos se amplió y modificó el objeto social reformándose el artículo segundo de los estatutos sociales..... SÉPTIMO.- Por escritura ciento sesenta y un mil quinientos veinticuatro mil (así) de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, otorgada ante la (así) del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y nueve, por la que se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada el ocho de diciembre de dos mil quince, en la que se amplió el objeto social reformándose al efecto el artículo segundo de los estatutos sociales..... OCTAVO.- El (así) compareciente me exhibe el libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que a fojas de la cero setenta y uno vuelta a la cero setenta y cinco frente, obra asentada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la expresada Sociedad que doy fe tener a la vista y copio literalmente como sigue: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SADA,

domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción.- VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas.- IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos.- X.- En general y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El mandatario queda facultado para articular y absolver posiciones y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y quezallas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.- b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, por lo que el apoderado tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.- d).- **PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.- e).- **PODER para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos.**-**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**-**SEGUNDO.**- Los comparecientes acuerdan lo siguiente: A).- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** y al efecto designan al señor [REDACTED] quien tendrá en el ejercicio de su cargo la suma de

ELIMINADO: Nombre

FUNDAMENTO: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

MOTIVACIÓN: El dato versa sobre información concerniente a una persona física identificada e identificable que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma.



Facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos.-”.- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARÍA No. 176 DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Handwritten signature]
LIC. RAFAEL GONZÁLEZ CUBAS.
AJC/bmh
[Handwritten initials]



[Handwritten signature]